

## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I El nombre de la dependencia o entidad académica:	FACULTAD DE PEDAGOGÍA
II La identificación del documento:	20 actas de Consejo Técnico consistentes en 53 Fojas
IIIDatos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres y Matrículas de Alumnos
IV Fundamento legal y motivación	Artículos 55, 58, 60 Fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; Así como para la elaboración de Versiones Públicas y Artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana.
V Firma autógrafa del titular:	
VI Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	28/2024 Ext 08 de julio de 2024
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



## Facultad de Pedagogía Región Veracruz ACTA DE CONSEJO TÉCNICO 22 DE MAYO DE 2024 I 1:30 hrs



En la ciudad de Boca del Rio, siendo las I I:30 horas del día 22 DE MAYO DE 2024, reunidos el Dr. Carlos Esteban Hernández Martínez, Director, Dra. Brenda Lizeth Yépez González, Secretaria de la Facultad; Dra. Francisca Mercedes Solís Peralta, catedrática; Mtro. Andrés de Jesús Vallejo Martínez, Catedrático; C. Diego Valencia Rivadeneyra, Consejero Alumno; Integrantes del H. Consejo Técnico, en sala de juntas de la dirección de la Facultad de Pedagogía, a fin de atender las solicitudes presentadas por alumnos de la Licenciatura en Pedagogía.

PRIMER ACUERDO. Se da lectura a solicitud de prórroga de permanencia, a fin de cursar un 13° semestre en el periodo 202501 Agosto 2024 – Enero 2025 presentada por la estudiante del 12° semestre N1-ELIMINADO 1 mediante oficio de fecha 06 de mayo del año en curso, en el cual expresa estar cursando en el periodo actual las EE: Intervención Pedagógica, Procesos de Acompañamiento Educativo, Judo, Practica Docente, Proyectos Formativos en el Ámbito Comunitario y Servicio Social Anual, así mismo adjunta el testimonio de Desempeño Satisfactorio del examen EGEL-CENEVAL, por lo que basándose en el Estatuto de Alumno, articulo 77, apartado IV solicita autorización para cursar un 13° Semestre en el periodo Agosto 2024 – enero 2025, para acreditar la EE. SERVICIO SOCIAL CONTINUACIÓN y cubrir el total de créditos; habiendo analizado la situación escolar de la solicitante el H. Consejo Técnico acuerda AVALAR la solicitud de prórroga de permanencia del 13° semestre en el periodo 202501 Agosto 2024 – Enero 2025, basándose en el artículo 81, fracción III del estatuto de alumnos 2008, así como los lineamientos establecidos por la Universidad Veracruzana, a excepción que sea la propia Universidad Veracruzana quien analice de manera general la situación escolar la alumna. -----

SEGUNDO ACUERDO. Se da lectura a solicitud de prórroga de permanencia solicitada por la estudiante del 12° semestre N2-ELIMINADO 1 mediante oficio de fecha 17 de mayo del año en curso, solicitando autorización de cursar el 13° Semestre en el periodo Agosto 2024 - enero 2025 las EE: Experiencia Recepcional, Intervención Pedagógica, Comunicación de los Resultados de Investigación Educativa, Técnicas de Análisis Estadístico, Técnicas de Análisis Interpretativo; en el documento la interesada comenta que durante sus estudios tuvo conflictos de empalme de horario pudiendo meter como máximo 5 experiencias educativas, aunado a esto durante la pandemia COVID debido a la falta de equipamiento tecnológico le fue complicado la asistencia a clases de manera virtual, empeorando la situación al contagiarse por COVID los integrantes de la familia, generando un elevado gasto en medicamentos, causando baja de sus estudios por dos semestres, logrando reintegrarse con base al acuerdo CTAIE emitido el 08 de julio de 2022, en su inciso b) La baja definitiva por omisión de inscripción en dos periodos escolares consecutivos (en términos del Artículo 40, Fracción VII del Estatuto de los Alumnos 2008) aplicada durante los periodos escolares septiembre 2020-febrero 2021, febrero-julio 2021, agosto 2021-enero 2022, febrero-julio 2022 y agosto 2022-enero 2023 podrá cancelarse, previa solicitud del interesado al H. Consejo Técnico de su entidad académica; habiendo analizado la situación escolar de la solicitante el H. Consejo Técnico acuerda AVALAR la solicitud de prórroga para cursar el 13° semestre en el periodo 202501 Agosto 2024 - Enero 2025, basándose en el artículo 81, fracción III del estatuto de alumnos 2008, así como los lineamientos establecidos por la Universidad Veracruzana, a excepción que sea la propia Universidad Veracruzana quien analice de manera general la situación escolar la alumna. -----

TERCER ACUERDO. Se da lectura a solicitud de prórroga de permanencia solicitada por la estudiante del 12° semestre N3-ELIMINADO 1 con oficio de



## Facultad de Pedagogía Región Veracruz ACTA DE CONSEJO TÉCNICO 22 DE MAYO DE 2024 I 1:30 hrs



fecha 20 de mayo del año en curso, en el cual solicita autorización para cursar un 13° semestre en el periodo 202501 Agosto 2024 – Enero 2025 las EE: Experiencia Recepcional, Intervención Pedagógica, Servicio Social Continuación, Optativa; en el documento la interesada expresa que en el periodo anterior tuvo problemas para asistir a clases provocando atraso en su desempeño académico y repite de algunas experiencias educativas; habiendo analizado la situación escolar de la solicitante el H. Consejo Técnico acuerda AVALAR la solicitud de prórroga de permanencia para cursar el 13° semestre en el periodo 202401 Agosto 2023 – Enero 2024, basándose en el artículo 81, fracción III del estatuto de alumnos 2008, así como los lineamientos establecidos por la Universidad Veracruzana, a excepción que sea la propia Universidad Veracruzana quien analice de manera general la situación escolar la alumna.

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, siendo las II:40 horas del mismo día de su fecha, firmando los que en ella intervinieron. Consten.

DR. CARLOS ESTEBAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR

DRA. BRENDA LIZETH YÉPEZ GONZÁLEZ SECRETARIA DE FACULTAD

A A A

MTRO. ANDRÉS DE JESUS VALLEJO MARTÍNEZ

CATEDRÁTICO

DRA. FRANCISCA MERCEDES SOLÍS PERALTA

CATEDRÁTICA

C. DIEGO VALENCIA RIVADENEYRA
CONSELERO ALUMNO

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- \*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.